



DECISION EMPRESARIAL No. 001

()

02 ENE. 2020

"Por la cual se concede una licencia por luto a un Servidor Público"

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el 2 de noviembre de 2018, el Gerente General de la Empresa nombró a la doctora LAURA ORTEGA HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.252.359 de Pasto.

Que el día 31 de diciembre de 2019, falleció su hermana.

Que en el inciso primero, del artículo 1 de la Ley 1635 del 11 de junio de 2013, se ordenó *"[c]onceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles."*

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 1 de la Ley 1635 de 2013, es procedente otorgarle la licencia remunerada por luto de la que trata dicha norma, entre el 2 y el 9 de enero del 2020, ambas fechas inclusive.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECIDE:

PRIMERO: CONCEDER una licencia remunerada por luto a la doctora LAURA ORTEGA HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.252.359 de Pasto, quien ocupa el cargo de asesor Senior, asignada a la Gerencia General, por cinco (5) días hábiles, comprendidos entre el 2 y el 9 de enero de 2020, ambas fechas inclusive.

Página 1

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480



Empresas Públicas de Cundinamarca



@EPC_SA

www.epc.com.co



EPC-SIGC-222 Versión: 5 Fecha: 07/02/2018



0001


SEGUNDO: INFORMAR al servidor público LAURA ORTEGA HERNÁNDEZ, que a efectos de legalizar la licencia de la que trata el artículo primero de la presente Resolución, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 1635 del 11 de junio de 2013.

TERCERO: COMUNICAR la presente Decisión al servidor público LAURA ORTEGA HERNÁNDEZ.

CUARTO: La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los **02 ENE. 2020**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MARCELA ENRIQUE PARRA
Secretaria de Asuntos Corporativos

Elaboró: Stella Garcia L / Abogada

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480



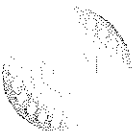
Empresas Públicas de Cundinamarca



@EPC_SA

www.epc.com.co

Página 2



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"



ISO 9001:2008
NTCF 1006:2005
BUREAU VERITAS
Certification
CO21315/EPV316
EPC-SIGC-222 Versión: 5 Fecha: 07/02/2018